



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00191 00

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el documento “*CONTRATO DE ARRENDAMIENTO*” allegado como base del recaudo reúne las exigencias de Ley, pues presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, en tanto que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante, así como es clara la subrogación a favor de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **GRUPO EMPRESARIAL FRANCOL S.A.S.**, **OSCAR FERNANDO ROJAS PÉREZ y GOURMET TENTACIÓN S.A.S** ordenando a éstos que en el término máximo de cinco (5) días procedan a pagar aquella aseguradora las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1. Por la suma de **\$102.851.520,00 M/cte**, por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados entre el mes de noviembre de 2019 y septiembre de 2020 como se detalla a continuación:

ITEM	MES	CAPITAL / CANON
1	NOVIEMBRE DE 2019	\$ 9.086.800
2	DICIEMBRE DE 2019	\$ 9.280.009
3	ENERO DE 2020	\$ 9.386.079
4	FEBRERO DE 2020	\$ 9.386.079
5	MARZO DE 2020	\$ 9.386.079
6	ABRIL DE 2020	\$ 9.386.079
7	MAYO DE DE 2020	\$ 9.386.079
8	JUNIO DE 2020	\$ 9.386.079
9	JULIO DE 2020	\$ 9.386.079
10	AGOSTO DE 2020	\$ 9.386.079
11	SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 9.386.079
TOTAL		\$ 102.841.520

2. Por la suma de **\$24.047.742.00 M/cte** por concepto de cuotas de administración pendientes de pago, causadas entre noviembre de 2019 y septiembre de 2020 así:

ITEM	MES	CAPITAL / ADMINISTRACION
1	NOVIEMBRE DE 2019	\$ 2.095.481
2	DICIEMBRE DE 2019	\$ 2.095.481
3	ENERO DE 2020	\$ 2.095.481
4	FEBRERO DE 2020	\$ 2.095.481
5	MARZO DE 2020	\$ 2.237.974
6	ABRIL DE 2020	\$ 2.237.974
7	MAYO DE DE 2020	\$ 2.237.974
8	JUNIO DE 2020	\$ 2.237.974
9	JULIO DE 2020	\$ 2.237.974
10	AGOSTO DE 2020	\$ 2.237.974
11	SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 2.237.974
TOTAL		\$ 24.047.742

3. Sobre las costas procesales se resolverá en el momento que corresponda.

SEGUNDO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P, y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería al abogado **IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN**, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹, (3)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 43 del 09 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cebef13004e1329d6670464cc61309db6ce5324523b635dca34569486611ef4**

Documento generado en 06/05/2022 02:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>